



Auto de Admisión
CAUSA No. 1297-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 1297-2021-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de agosto de 2022.- Las 08h16.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Acta de Sorteo No. 097-18-07-2022-SG, de 18 de julio de 2022, a las 11h00 y el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional correspondiente al recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa.
- B)** La resolución PLE-TCE-1-28-07-2022-EXT, de 28 de julio de 2022, a las 11h00, con la que, por voto de mayoría del pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se resuelve Negar la excusa presentada por el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contenciosos Electoral (S).
- C)** El oficio No. 560-2022-IP. 150-2021-FGE-UFCN-F5-DRR, suscrito por el doctor Diego Javier Rosero Revelo, Agente Fiscal, Unidad de Fuero de Corte Nacional, Fiscalía General del Estado.
- D)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, mediante la cual concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga.
- E)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, mediante la cual resuelve la subrogación como juez principal a magister Guillermo Ortega primer juez suplente.

1. ANTECEDENTES

- 1.1** El 08 de julio de 2022, a las 16h11, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia dictó sentencia dentro de la presente causa signada con No. 1297-2021-TCE. (f. 734-759)
- 1.2** Conforme consta en la razón sentada por la abogada María Bethania Félix, secretaria relatora de ese despacho, la sentencia fue notificada el mismo día. (f. 821 - *vlt*)
- 1.3** El 13 de julio de 2022, la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, presenta Recurso de Apelación. (f. 842 - 848)
- 1.4** Con auto de 14 de julio de 2022, a las 12h51, la jueza de instancia, dispuso: (f. 856-857)
“Con base al literal m), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el recurso de apelación interpuesto por la asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano a la sentencia dictada por esta juzgadora el 08 de julio de 2022, a las 16h11” (...).”
- 1.5** Acta de sorteo No. 097-18-07-2022-SG, de 18 de julio de 2022, a las 11h00, que para constancia adjunta informe de realización de sorteo de



Auto de Admisión
CAUSA No. 1297-2021-TCE

causa jurisdiccional y razones sentadas por el secretario general de este Tribunal, mediante la cual certifica que realizado el sorteo electrónico del Recurso de Apelación interpuesto dentro de la causa **Nro. 1297-2021-TCE**, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 869-870 *ultra*)

- 1.6 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 18 de julio de 2022, a las 13h30.
- 1.7 Con resolución PLE-TCE-1-28-07-2022-EXT, de 28 de julio de 2022, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral con voto de mayoría resolvió negar la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contenciosos Electoral (S), y dispuso que el suscrito continúe actuando en el conocimiento y resolución de la presente causa. (f, 885-890)
- 1.8 Con oficio No. 560-2022-IP. 150-2021-FGE-UFCN-F5-DRR, suscrito por el doctor Diego Javier Rosero Revelo, Agente Fiscal, Unidad de Fuero de Corte Nacional, Fiscalía General del Estado, mediante el cual dispone: "(...) **2).** De conformidad a lo establecido el artículo 499, numeral 2 del Código Integral Penal, envíese atento oficio al señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL**, para que en el plazo de cinco (5) días, disponga a quien corresponda se remita copias certificadas de la denuncia por ser posible acto de violencia política de género, presentada por la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano en contra del señor Diego Hernán Ordoñez Guerrero, dentro de la Causa 1297-2021-TCE, La información solicitada, debe ser remitida al despacho de la Fiscalía No. 5 de la Unidad de Fuero de Corte Nacional de la Fiscalía General del Estado, ubicado en la calle Juan León Mera No. 19-36 y Patria, esquina, , piso 19, de esta ciudad de Quito; (...)”(f, 899)
- 1.9 Con Acción de Personal No. 124-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga dentro del período del 25 de julio al 17 de agosto de 2022.
- 1.10 Con Acción de Personal No. 125-TH-TCE-2022, de 14 de julio de 2022, resuelve la subrogación como juez principal al magíster Guillermo Ortega, primer juez suplente, por el periodo comprendido del 25 de julio al 17 de agosto de 2022, en virtud de las vacaciones tomadas por el doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.11 La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, En mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:



Auto de Admisión
CAUSA No. 1297-2021-TCE

PRIMERO: (Convocatoria).- Por cuanto la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, Secretaría General, previo al trámite correspondiente, convoque al juez o jueza suplente en el orden de designación, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO: (Expediente).- A través de Secretaría General, remítase copia de todo el expediente en digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su revisión y estudio.

TERCERO: (Copias Certificadas).- A través de Secretaría General, remítase copias debidamente certificadas, del escrito de denuncia presentado por la señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, conforme ha sido solicitado por el doctor Diego Javier Rosero Revelo, Agente Fiscal, Unidad de Fuero de la Corte Nacional, de la Fiscalía General del Estado.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

4.1 A la asambleísta Mónica Estefanía Palacios y abogado patrocinador, en:

- Los correos electrónicos: kfabiana1988@gmail.com
monica.palacios@asambleanacional.gob.ec
fjcb1945@gmail.com
abg.luisfernando.molina@gmail.com
- La casilla contencioso electoral 037.

4.2 Al señor Diego Ordoñez Guerrero y a sus abogados patrocinadores, en:

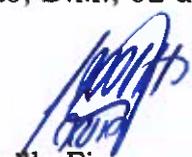
- Los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com
sofiapazmino@hotmail.com
- La casilla contencioso electoral Nro. 165.

CUARTO: (Secretaría).- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mg. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (S)**

Certifico.- Quito, D.M., 02 de agosto de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
KA



